



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**CONSTANCIA:** 1) Del 23 al 25 de septiembre de 2020, corrió el término sin manifestación del auto 21 de septiembre de 2020 (pág 45 doc 01).

Días Hábiles: 23,24 y 25 de septiembre de 2020.

2) del 13 julio al 11 de agosto de 2020, corrió el término de veinte (20) días después de consumado el secuestro (fl 114-115 doc 01), que disponía cualquiera de las partes para presentar avalúo, guardaron silencio.

Días Hábiles: 13,14,15,16,17,21,22,23,24,27,28,29,30,31 de julio, 3,4,5,6,10,11 de agosto de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00656– 00

Asunto : téngase en cuenta.

Armenia, viernes 19 febrero 2021.

El trámite procesal está en curso para el avalúo del bien.

/Egh

Se notifica por estado el lunes 22 febrero 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fec84d48057f6f48974cad098fec83212a2f6aff4e29a4072790b7711d4fa35a**

Documento generado en 19/02/2021 08:36:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**